



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-09082016-Nº3

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional. (...)”;

Que, el artículo 13 de la LOES, dispone: “Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...)”;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), determina: “Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12”;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), señala: “Actividades de gestión y dirección académica.- Comprende: numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14”;

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: (...) b. Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad; c. Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a éstos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación. (...) e. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia. (...)”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son deberes y atribuciones del Vicerrector (a) Académico y de Investigación: (...) d) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y de investigación, en coordinación con los Subdecanos (as) de las Unidades Académicas y los Directores (as) de los Departamentos que hagan investigación; e) Proponer al Rectorado proyectos de reforma académica, de investigación, extensión y de postgrado (...)”;

Que, el artículo 84 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad, para la mejor orientación y aplicación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, contará con una Comisión responsable de esta actividad, de carácter asesor y dependiente del H. Consejo Universitario, que tendrá como atribuciones y deberes, la coordinación, promoción, gestión, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de investigación que desarrollen las Facultades, Docentes y Estudiantes. (...)”;

Que, el artículo 85 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “El Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se constituye en el organismo operativo de la Comisión y estará integrado por un Director (a) que cumpla con los mismos requisitos de los docentes miembros de la Comisión y será designado por el H- Consejo Universitario de una terna presentada por el Vicerrector (a) Académico. (...)”;

Que, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La acción de este Departamento se extenderá a la comunidad, para realizar investigaciones que favorezcan el desarrollo local, regional y nacional.”;

Que, el artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Cada Facultad, o sus Docentes, podrán proponer y realizar proyectos en su respectiva área, los mismos que deberán ser aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe técnico del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Se procurará la cooperación de otras Unidades Académicas, de modo que se puedan alcanzar mayores proyecciones en la Investigación Universitaria.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0697-MEM, del 3 de agosto 2016, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, solicita a los integrantes del OCAS la aprobación de la reforma presupuestaria al Proyecto de Investigación “*Caracterización de alteraciones (epi) genéticas y cromosómicas que originan variación somaclonal durante propagación in vitro de cultivos de alto interés agrícola*”, dirigido por el Ph.D Carlos María Noceda Alonso por el valor de \$2827.20; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0697-MEM, del 3 de agosto 2016, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, en

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acafélica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



relación a la reforma presupuestaria al Proyecto de Investigación “*Caracterización de alteraciones (epi) genéticas y cromosómicas que originan variación somaclonal durante propagación in vitro de cultivos de alto interés agrícola*”, dirigido por el Ph.D Carlos María Noceda Alonso.

**Artículo 2.-** Aprobar y autorizar la reforma presupuestaria al Proyecto de Investigación, citado en el artículo 1 de la presente Resolución por el valor de \$2827.20.

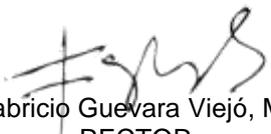
**Artículo 3.-** Aprobar y autorizar la contratación del Dr. Vinicio Danilo Armijos Jaramillo, bajo la modalidad de honorarios profesionales, para la realización del curso de Bioinformática en el marco de ejecución del Proyecto de Investigación señalado en el artículo que antecede.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore los instrumentos legales que sean necesarios para el efecto.

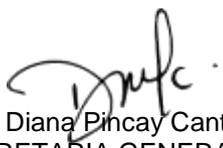
### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de agosto 2016, en la décima quinta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR



  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

**VISIÓN**

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.